

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima 11 de JUNIO del 2014

VISTO: El Informe N° 002-2014-CCI/INEN, emitido por el Presidente del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía, entre otros, de carácter normativo, adscrito al Sector Salud, hoy Organismo Público Ejecutor;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, del 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se ha establecido la jurisdicción, las funciones generales y la estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;



Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se regula el Sistema Nacional de Control;

Que, por Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula entre otros, la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, por Resolución Jefatural N° 480-2012-J/INEN, se conforma el Comité de Control Interno del INEN;



Que, mediante documento de visto, se solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - año 2014, en tal sentido, resulta conveniente aprobar su formalización mediante la presente Resolución Jefatural;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Presidente del Comité de Control Interno y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – año 2014**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN



**SECRETARIA TECNICA
MAYO 2014**



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

INDICE

CARATULA		01
INDICE		02
PRESENTACION		03
CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y MARCO LEGAL		04
Artículo 1°	Finalidad del Reglamento	04
Artículo 2°	Objetivo del Reglamento	04
Artículo 3°	Alcance	04
Artículo 4°	Marco Legal	04
CAPITULO II: DE LA CONSTITUCION Y CONFORMACION DEL CCI		04
Artículo 5°	De la Constitución y Conformación del CCI	04
CAPITULO III: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CCI Y DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES		05
Artículo 6°	De la Responsabilidad del CCI	05
Artículo 7°	De las Funciones de los Integrantes del CCI	05
	7.1 De las Funciones del Presidente	05
	7.2 De las Funciones de la Secretaria Técnica	05
	7.3 De las Funciones de los Integrantes	05
CAPITULO IV: DE LAS REUNIONES Y DE LAS CONVOCATORIAS DEL CCI		06
Artículo 8°	De los tipos de Reunión	06
	8.1 Reuniones Ordinarias	06
	8.2 Reuniones Extraordinarias	06
Artículo 9°	De las Convocatorias a Reuniones	06
Artículo 10°	De la Agenda	06
CAPITULO V: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS		07
Artículo 11°	Del Desarrollo de las Sesiones	07
Artículo 12°	De la Adopción de Acuerdos	07
Artículo 13°	De las Actas	07





PRESENTACION

Mediante ley se establecen normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado. En dicho marco, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal de cada entidad pública.

La Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, dispone que un paso importante para implementar un sistema de control interno eficaz, es la constitución de un **Comité de Control Interno**, en las entidades públicas, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del precitado sistema y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

En el INEN, mediante acto resolutivo se ha conformado un **Comité de Control Interno** integrado por las más altas autoridades de la institución, entre ellas representantes de la Alta Dirección y los Directores Generales de los órganos que lo conforman. Asimismo, en este comité tiene presencia un representante del Órgano de Control Interno en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

El **Comité de Control Interno**, está encargado de la implementación en el INEN del Sistema de Control Interno, para lo cual es necesario dotarlo de un instrumento que le permita realizar una gestión ordenada, de acuerdo a normatividad vigente, que coadyuven al cumplimiento de la Misión Institucional.

En dicho contexto, la Secretaria Técnica ha elaborado un **Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Control Interno**, que ha sido revisado y consensuado con los integrantes de dicho Comité, en el cual se ha considerado los objetivos del mismo, el alcance, marco legal, responsabilidades, funciones de sus integrantes, de los tipos de reunión, de las convocatorias a reuniones, de la agenda, del Desarrollo de las Sesiones, de la adopción de acuerdos, así como de las actas que dejan constancias de las reuniones realizadas.

Se espera que el presente instrumento permita al **Comité de Control Interno** desarrollar del mejor modo y en forma ordenada, la misión encargada, de conducir la gestión de implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, así como velar por su eficaz funcionamiento.





REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1º Finalidad del Reglamento

El Reglamento tiene como finalidad dotar al Comité de Control Interno (CCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), de un instrumento que le permita realizar una gestión ordenada, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, de acuerdo a normatividad vigente, que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional,

Artículo 2º Objetivo del Reglamento

El Objetivo del Reglamento es establecer la organización, funciones, atribuciones y competencias del CCI.

Artículo 3º Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen alcance institucional y son de aplicación para los integrantes que conformen el CCI y de los servidores de los órganos involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.

Artículo 4º Marco Legal

El funcionamiento del CCI se sustenta en la siguiente normativa:

- a. Ley N° 28748 - Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- b. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de Entidades del Estado.
- c. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, califica al INEN como Organismo Público Ejecutor.
- d. Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- e. Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno".

CAPITULO II: DE LA CONSTITUCION Y CONFORMACION DEL CCI

Artículo 5º De la Constitución y Conformación del CCI

El Comité de Control Interno (CCI) del INEN se constituye como un órgano de apoyo a la gestión institucional conformado por funcionarios o representantes de los Órganos de Línea.

EL CCI, según su norma de constitución, está conformado por los titulares de los siguientes órganos:

- | | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 5.1 | Secretario General | Presidente |
| 5.2 | Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Secretaría Técnica |
| 5.3 | Director General de la Oficina General de Administración | Integrante |
| 5.4 | Director General de la Dirección de Control del Cáncer | Integrante |
| 5.5 | Director General de la Dirección de Medicina | Integrante |
| 5.6 | Director General de la Dirección de Cirugía | Integrante |





- | | | |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 5.7 | Director General de Radioterapia | Integrante |
| 5.8 | Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento | Integrante |
| 5.9 | Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería | Integrante |

CAPITULO III: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CCI Y DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 6° De la Responsabilidad del CCI

El CCI tiene la responsabilidad de conducir la gestión de implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, así como velar por su eficaz funcionamiento.

Artículo 7° De las Funciones de los Integrantes del CCI

7.1 De las Funciones del Presidente

- Ejercer la representación del CCI.
- Coordinar con la Secretaria Técnica la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Aprobar los temas de Agenda propuesto por la Secretaria Técnica.
- Dirigir y orientar los temas de Agenda.
- Aprobar el Plan de Gestión del CCI.
- Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Informar a la Jefatura Institucional los acuerdos tomados para su conocimiento, sugerencias y aprobación.
- Proponer a Jefatura Institucional, la capacitación del personal sobre el marco conceptual y normativo del SCI.

7.2 De las Funciones de la Secretaría Técnica

- Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Proponer la agenda para las reuniones en coordinación con el Presidente.
- Coordinar con el Presidente la agenda de reunión del CCI.
- Convocar a las reuniones previa coordinación con la Presidencia.
- Controlar la asistencia de los asistentes a las reuniones.
- Verificar el quórum de asistencia del CCI.
- Dar lectura al Acta anterior.
- Presentar orden del día (documentos recibidos).
- Preparar el Acta de cada sesión.
- Mantener actualizado y en orden el acervo documentario del CCI.
- Preparar la documentación que se genere en el CCI y realizar su seguimiento.

7.3 De las Funciones de los Integrantes

- Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Revisar y suscribir las actas de las reuniones en las que participa.
- Proponer temas en el marco del CCI para su discusión.
- Tener derecho a voz y voto.
- Implementar los acuerdos del CCI establecidos en las Actas.





- f. Asistir en forma obligatoria a las sesiones que se convoquen.
- g. Participar activamente en los procesos de gestión e implementación del SCI.
- h. Participar en la revisión, toma de acuerdos, firma de las actas de compromisos contraídos.
- i. Difundir el marco conceptual y normativo del SCI.
- j. Coordinar sobre acciones para el proceso de implementación, información de los avances del SCI en el área de su competencia.

CAPITULO IV: DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS DEL CCI

Artículo 8° De los Tipos de Reunión

Las Reuniones del Comité son Ordinarias o Extraordinarias.

8.1 Reuniones Ordinarias

- a. Son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos no urgentes, incluidos en la Orden del Día o Agenda.
- b. El CCI se reunirá con carácter ordinario al menos una vez en forma mensual.
- c. Se realizan por convocatoria de la Presidencia del CCI.
- d. Otros asuntos que deben ser tratados por su relevancia.

8.2 Reuniones Extraordinarias

- a. Son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para uno o varios asuntos concretos y urgentes de resolver.
- b. La convocatoria a reuniones extraordinarias es realizada por la Presidencia.
- c. También podrán ser solicitadas a la Presidencia, por alguno de los integrantes del CCI.
- d. Se realizan para tratar asuntos que requieren tratamiento especial, que inciden en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.
- e. No se podrán celebrar reuniones extraordinarias si no están presentes, al menos, dos tercios de los Integrantes del Comité.

Artículo 9° De las Convocatorias a Reuniones Ordinarias

- 9.1 La convocatoria a sesiones es atribución y facultad de la Presidencia.
- 9.2 La Secretaria Técnica es la encargada de comunicar la convocatoria a sesiones.
- 9.3 La notificación de la convocatoria de reuniones ordinarias se realizará mediante documento escrito y/o por correo electrónico a los integrantes del Comité, por lo menos dos días hábiles de antelación.
- 9.4 El texto de la convocatoria contendrá:
 - a. Lugar, día y hora de la reunión.
 - b. Orden del día o Agenda.
 - c. Se podrá acompañar la documentación necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 10° De la Agenda

La Agenda es un documento escrito que sirve como medio de información y guía para llevar a cabo las reuniones del CCI.



**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN**

Es aprobada por la Presidencia, en coordinación y a propuesta de la Secretaria Técnica, la cual puede recoger las propuestas de los integrantes del CCI.

10.1 Contenido de la Agenda:

- a. Lectura de los acuerdos de la reunión anterior.
- b. Propuestas de temas a tratar durante la reunión convocada.
- c. Asuntos nuevos relevantes.
- d. Informes sobre documentación alcanzada al CCI, que deben ser tratados durante las reuniones.

CAPITULO V: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS**Artículo 11° Del Desarrollo de las Sesiones**

- 11.1 Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más 1 de los Integrantes del CCI.
- 11.2 En caso de imposibilidad de asistencia del Presidente, éste deberá designar a su representante, por escrito, lo cual será leído como primer punto de la orden del día o agenda.
- 11.3 Las reuniones se desarrollarán en forma alternada y respetando los turnos de participación.
- 11.4 Ningún Integrante podrá intervenir sin haber solicitado el uso de la palabra y obtenido autorización de la Presidencia.
- 11.5 Ningún Integrante podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo por el Presidente.
- 11.6 El orden de intervenciones será el de petición de palabra; dirigiéndose las mismas a la Presidencia.
- 11.7 El cierre de una discusión será decidido por el Presidente.
- 11.8 En las reuniones del CCI podrán participar, por invitación de la Presidencia, personas que puedan contribuir a resolver o aportar a los temas de discusión de la Agenda.
- 11.9 Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratarlos todos en la misma reunión, la Presidencia o a solicitud de cualquier Integrante, podrá tomar la decisión de su debate en la siguiente reunión.
- 11.10 Durante las sesiones del Comité, sus Integrantes estarán obligados a evitar cualquier tipo de perturbación o desorden para el correcto desarrollo de las sesiones.

Artículo 12° De la Adopción de Acuerdos

- 12.1 Los acuerdos del CCI se adoptarán por Votación.
- 12.2 Para la toma de acuerdos, es necesaria la presencia de la mayoría de los Integrantes del Comité.
- 12.3 En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia, que tiene el voto dirimente.
- 12.4 La votación se realizará a mano alzada.
- 12.5 Los acuerdos adoptados vincularán a todos los Integrantes del Comité.

Artículo 13° De las Actas

- 13.1 El desarrollo y acuerdos de las sesiones que se lleven a cabo, se establecerán en un Acta de la reunión correspondiente.





REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

13.2 Las Actas contendrán la siguiente información:

- a. Lugar y fecha de la reunión.
- b. Relación de Integrantes asistentes e invitados.
- c. Agenda de los puntos o materias tratadas en la reunión.
- d. Aspectos relevantes de la reunión.
- e. Acuerdos adoptados.
- f. Constancia de las votaciones en caso haya sido necesaria, con resultados de las mismas.
- g. Cuando algún Integrante del Comité quiera que su intervención conste en Acta, deberá solicitarlo a la Presidencia.
- h. Firma de los Integrante del Comité que asistieron a la Reunión.

